



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 074 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 031-2017/AEP, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 093-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 24 de julio de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO NAZARENAS (integrado por GRASS INGENIEROS S.A.C. y HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAMELICA", por la suma de S/4'936,736.03 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil setecientos treinta y seis con 03/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 01 de agosto de 2016, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/612 269.06 (Seiscientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 06/100 Soles). Asimismo, se dispuso aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por la suma de S/74 068.70 (Setenta y cuatro mil sesenta y ocho con 70/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 487-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 21 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través de su Informe Técnico N° 031-2017/AEP, concluye entre otros que no se ejecutaron dos (2) pases aéreos, lo cual ocasionó una deducción de S/32 080.15 (Treinta y dos mil ochenta con 15/100 Soles) que corresponde al 0.65% y cuya incidencia acumulada asciende al 2.15% del monto del contrato original;



Que, mediante Informe Legal N° 093-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que, corresponde continuar el trámite de aprobación de la Reducción de Obra por la suma de S/32 080.15 (Treinta y dos mil ochenta con 15/100 Soles) que corresponde al 0.65% y cuya incidencia acumulada asciende al 2.15% del monto del contrato original, el mismo que no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA";

Que, el numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto; siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de las adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente;

Que, es potestad de la Entidad ordenar la reducción de prestaciones de obra con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, en ese sentido, siendo el deber de la Entidad velar que no se perjudique o afecte el interés público, se hace necesario aprobar la Reducción de prestaciones de Obra, teniendo en consideración que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, como área usuaria, ha sustentado las razones por la cuales se debe ordenar dicha reducción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y la Resolución Ministerial N° 0055-2017-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de prestación de obra del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA"; por la suma de S/32 080.15 (Treinta y dos mil ochenta con 15/100 Soles), que representa una incidencia de 0.65% del monto del contrato, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 2.15%.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Contratista, así como su publicación en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL


Ing. MIRNA NÉRIDA SAIRITUPA LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)